



CONDICIONES GENERALES
de
Van der Lee Seafish S.L.
establecido en Urk
en lo sucesivo: "Proveedor"

Artículo 1. Aplicabilidad:

- 1.1 Estas Condiciones Generales (en lo sucesivo: Condiciones) son aplicables para todas las ofertas, pedidos y/o acuerdos entre el Proveedor y el Cliente con miras a la venta y entrega de productos y/o la prestación de servicios y realización de estos. Condiciones que difieran de las presentes, serán aplicables solo en el caso de que hayan sido establecidas de manera explícita por escrito y serán aplicables únicamente para la oferta/pedido/acuerdo que corresponda.
- 1.2 Como "Cliente" se entiende toda persona física o jurídica a la cual el Proveedor entregue productos y/o servicios, incluyendo sus representantes, apoderados, derechohabientes y herederos.
- 1.3 Cualquier otra aplicabilidad que el Cliente pretenda establecer como condición general queda, por medio de este documento, descartada de manera explícita.
- 1.4 En caso de que el Proveedor haya aceptado por escrito la aplicabilidad de una o más condiciones que difieran de las presentes, el resto de estas Condiciones seguirán estando en vigor de manera invariable.
- 1.5 En caso de que alguna de las cláusulas de estas Condiciones fuese declarada nula, las demás seguirán siendo aplicables de manera integral y el Proveedor y el Cliente se reunirán a deliberar, con el fin de establecer nuevas disposiciones que substituyan aquellas que hayan sido declaradas nulas y que, en la medida de lo posible, cubran el fin y la intención de las disposiciones que en su caso hayan sido declaradas nulas.

2. Ofertas y precios:

- 2.1 Todas las ofertas del Proveedor serán sin compromiso y tienen una duración de 14 días, a menos que se establezca de forma explícita, de otra manera.
- 2.2 Las descripciones y precios en las ofertas están bajo restricción y solo tienen un carácter orientador. Eventuales errores en una oferta no originarán ningún derecho para el Cliente.
- 2.3 En caso de que la aceptación (ya sea en puntos secundarios o no) difiera de la oferta presentada por el Proveedor, éste no estará vinculado por ella. El acuerdo no se modificará para adecuarlo a esta aceptación, a menos que el Proveedor lo establezca de otra manera.
- 2.4 El precio estipulado estará basado en los factores que determinen los precios de coste al momento de la oferta. El Proveedor se reserva el derecho de cargar a la cuenta del Cliente, los cambios que sufran los factores que determinan el precio de coste del producto, después de la fecha de la oferta o la confirmación de la misma, aún cuando el aumento en los precios pudiera preverse al momento de la aceptación del pedido. El Proveedor informará al Cliente, por escrito, a la brevedad posible, cualquier eventual aumento en el precio.
- 2.5 El precio no incluye el Impuesto al Valor Agregado pero incluye los gastos de transporte y administración.
- 2.6 Un presupuesto compuesto de varias partes no obligará al Proveedor a realizar el encargo de una parte de éste, contra el pago de únicamente la parte correspondiente del presupuesto. Las ofertas no tienen una validez automática para futuros encargos.

3. Acuerdos: realización, ejecución y cambios:

- 3.1 Los acuerdos se llevarán a cabo a través de una aceptación por escrito o en su caso confirmación por parte del Proveedor, de un encargo del Cliente.
- 3.2 La confirmación del encargo por parte del Proveedor se considera la expresión justa y completa del acuerdo.
- 3.3 El Proveedor está autorizado a realizar determinados trabajos por medio de terceros.
- 3.4 Si el Cliente desea hacer modificaciones en la realización del encargo después de confirmado, éste deberá comunicarlas al Proveedor con la debida antelación y por escrito. El Proveedor tiene el derecho de aceptar o rechazar las modificaciones deseadas. En caso de negativa de las modificaciones deseadas, el acuerdo inicial se mantendrá en vigor.



- 3.5 Las modificaciones que se hayan establecido pueden tener como consecuencia que, debido a los cambios, el Proveedor transgreda la fecha que se había estipulado como fecha de entrega. No se podrá hacer ninguna apelación en contra del Proveedor por este motivo.
- 3.6 Los gastos que se produzcan a causa de las modificaciones introducidas serán por cuenta del Cliente. En caso de que tales modificaciones tengan como consecuencia la disminución de gastos, el Cliente no podrá reclamar ningún derecho con respecto a la disminución del precio de adquisición. El Proveedor podrá determinar según su propio criterio, si estas modificaciones tienen como consecuencia una disminución del precio de adquisición.

4. Anulación

- 4.1 En caso de que, una vez celebrado el contrato, el Cliente desee cancelar el mismo, cualquiera que sea la razón para ello, el Proveedor se encuentra en entera libertad de aplicar su derecho y exigir del Cliente el cumplimiento total del acuerdo, o aceptar la cancelación bajo condición de que el Cliente, dentro del término establecido por el Proveedor, realice el pago de una cantidad como compensación por daños a tanto alzado que será igual al 20% de la suma del encargo, así como todos aquellos gastos que el Proveedor haya realizado.

5. Entrega:

- 5.1. El término de entrega será determinado por el Proveedor. El Proveedor tiene la obligación de ajustarse, en la medida de lo posible, al término de entrega, empero la extralimitación de este término no le concede ningún derecho al Cliente a una compensación por daños o suspensión pero sí a la disolución del acuerdo. El Proveedor no cae en negligencia por una extralimitación del término de entrega. En caso de que se produzca un retraso, cualquiera que sea la razón para ello, se amplía el término de entrega por la duración del retraso.
- 5.2. A menos que se haya establecido de otra manera, la entrega se realizará en el almacén del Proveedor.
- 5.3. El Proveedor tiene el derecho a realizar la entrega en partes, por lo que podrá entregar facturas aparte. Las condiciones de pago para todas las facturas son como se establece en el artículo 11 de estas Condiciones.

6. Transporte

- 6.1. En tanto no se haya establecido de otra manera, el Proveedor decide los medios y las vías para el transporte, sin ser responsable por el hecho de que se escoja la manera más rápida y más económica para ello.
- 6.2. A menos que se haya acordado de otra manera, los gastos de transportación serán por cuenta del Cliente.
- 6.3. El envío de bienes se realiza siempre, aún cuando se haya acordado entrega franca, por cuenta y riesgo del Cliente, aún cuando el transportista aduzca que en cartas de porte, conocimientos de embarque y documentos similares aparece la cláusula de que todos los daños en los valores transportados son por cuenta y riesgo del remitente.

7. Reserva de propiedad:

- 7.1. Todos los bienes entregados o por entregar siguen siendo propiedad exclusiva del Proveedor hasta el momento en que el Cliente haya cumplido con todas las exigencias del Proveedor.
- 7.2. El Cliente no está autorizado, antes de que se haya realizado el pago total de los bienes, a entregarlos en prenda de manera total o parcial a terceros, conceder cualquier derecho sobre ellos o entregarlos en propiedad, salvo dentro del ejercicio normal de su empresa.
- 7.3. En caso de que el Cliente o en su empresa se realice una adaptación, transformación o mezcla de los bienes entregados, el Proveedor adquirirá la copropiedad del nuevo bien o bienes que resulten, en su caso, del bien principal y por el valor por el que el Proveedor haya entregado los bienes originalmente.
- 7.4. En caso de que el Cliente no cumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el acuerdo entre él y el Proveedor, el Proveedor está en su derecho, sin necesidad de requerimiento alguno, de recuperar los bienes. El Cliente le concederá al Proveedor libre acceso a sus terrenos y/o edificios para supervisar los bienes y/o ejercer sus derechos.
- 7.5. La reivindicación eventual por parte del Proveedor de sus derechos atribuidos en base a la reserva de propiedad, entre los cuales, el eventual embargo de bienes, no puede ser considerado de ninguna manera, como una acción que ocasione la disolución del acuerdo.



8. Obligaciones del Cliente

- 8.1. El Cliente se hará cargo de que el Proveedor cuente a tiempo con todos los datos necesarios para la realización del acuerdo, tales como medidas, pesos, cantidades, dimensiones máxima/mínima y/o otras especificaciones aplicables para el acuerdo respectivo.
- 8.2. En caso de que el inicio o la continuación de la realización del acuerdo se vea retrasado por factores que puedan ser imputables al Cliente, los daños consiguientes y gastos que se originen al Proveedor, serán por cuenta del Cliente.

9. Garantías, reclamaciones y devolución:

- 9.1 Los bienes que entregue el Proveedor cubrirán las exigencias y normas que al momento de la entrega deban ser consideradas como razonables y estarán destinados al uso normal que de ellos se haga en los Países Bajos. La garantía especificada en este artículo es aplicable para bienes que sean destinados a su uso en los Países Bajos. Para su uso fuera de los Países Bajos, el Cliente deberá verificar por su cuenta si el uso de ellos corresponde al uso que se les da en otro lugar y si cubren las condiciones que en aquel lugar son requeridas. El Proveedor podrá en este caso, formular otra garantía y otras condiciones de acuerdo a los bienes a entregar o los trabajos a realizar.
- 9.2. En caso de que la garantía otorgada por el Proveedor se refiera a un bien producido por un tercero, la garantía se verá limitada a la garantía que el productor del bien otorgue, a menos que se establezca de otra manera.
- 9.3 El Cliente tiene la obligación, inmediatamente después de que los bienes sean entregados, de revisar de manera minuciosa si estos cumplen con lo acordado. Faltas eventuales deberán notificarse, fundamentadas y por escrito al Proveedor, dentro de 24 horas después de realizada la entrega. En caso de que el motivo de la objeción no se haya podido descubrir por una razón lógica dentro de este término, será aplicable un término de 2 días a partir del momento en que la falta se haya descubierto. Si no obstante lo anterior, se presentaran objeciones luego de un período de un mes después de la entrega de los bienes, estas no serán aceptadas en ningún caso.
- 9.4 Reclamaciones sólo podrán ser admitidas en caso de que los bienes se encuentren en el estado en el que fueron entregados. En caso de duda el Cliente deberá probar que éste es el caso.
- 9.5 En caso de que una reclamación se considere debidamente fundada, el Proveedor sólo estará obligado a reparar sin costo, a substituir o a reembolsar al Cliente aquellos bienes relacionados con la reclamación, ello a elección del Proveedor, con exclusión de cualquier otro derecho del Cliente a una compensación por daños.
- 9.6 Una reclamación no difiere las obligaciones de pago del Cliente.
- 9.7 Devoluciones sólo serán permitidas luego de autorización con antelación y por escrito del Proveedor, bajo las condiciones estipuladas por éste.

10. Responsabilidad

- 10.1 A reserva de que la parte contraria pruebe que son consecuencia de errores graves o intencionales del Proveedor o sus subordinados o terceros por él involucrados, el Proveedor no será responsable por daños indirectos, incluido: daños consecuenciales, daños a empresas o pérdida de recursos, daños como consecuencia de lesión personal o cualquier otro daño que se llegue a originar al Cliente y/o terceros.
- 10.2 La responsabilidad del Proveedor será como máximo el precio facturado por los bienes relacionados o bien los trabajos realizados. Cualquier responsabilidad adicional o de otro tipo por el indebido cumplimiento u otra deficiencia del Proveedor que cause daño indirecto al Cliente o terceros, de cualquier especie, a reserva en su caso de errores graves o intencionales, quedan totalmente descartados.
- 10.3 El Cliente libera al Proveedor de cualquier pretensión de terceros a compensación por parte del Proveedor por daños que guarden relación con la realización del acuerdo y que guarden relación con o sean el resultado del uso del Cliente de los bienes entregados por el Proveedor o servicios realizados, cualquiera que sea la razón, a reserva de errores graves o intencionales del Proveedor.
- 10.4 Empleados del Proveedor que sean eventualmente responsabilizados pueden interponer una apelación en base a lo especificado en este artículo, aún cuando hayan estado involucrados en el acuerdo entre el Proveedor y el Cliente.

11. Pago, intereses y gastos:

- 11.1 El pago de la suma total de la factura debe ser realizado, sin ningún descuento o compensación, a través de ingreso o transferencia en la cuenta bancaria señalada por el Proveedor dentro del término de pago acordado.
- 11.2 Todos los pagos deberán ser realizados en las oficinas del Proveedor o a través de la cuenta bancaria por él señalada.

- 11.3 Los pagos deberán ser cubiertos en la moneda convenida.
- 11.4 Todos los pagos que el Cliente realice tendrán como fin cubrir primero todos los gastos a los que esté obligado y los intereses resultantes y después a cubrir la factura más antigua exigida, aún cuando el Cliente manifieste que el pago corresponde a una factura posterior.
- 11.5 En caso de pago después del plazo acordado, el Cliente incurrirá en omisión (negligente) de pleno derecho sin que exista necesidad de requerimiento. En caso de que el pago se realice después del término establecido, el Cliente, sin que exista necesidad de requerimiento y sin menoscabo de cualquier otro derecho del Proveedor, estará obligado a cubrir un interés del dos (2) por ciento mensual sobre la cantidad (aún restante) de la suma de la factura a partir del día que haya caducado el plazo hasta el momento de la cobertura de la suma total de la factura, a menos que el interés (comercial) legal sea más alto y en tal caso será ese interés comercial legal el que se aplicará. El Proveedor estará, en ese caso, en su derecho de exigir el pago inmediato de todas las facturas que aún no hayan sido cubiertas y a aplazar la realización de otras entregas o trabajos hasta el momento en el cual la suma total de la factura sea cubierta o se haya establecido la debida garantía para el pago.
- 11.6 Todos los costes de cobro, legales y extrajudiciales que el Proveedor haya realizado como consecuencia del incumplimiento del Cliente a sus obligaciones de pago, serán por cuenta del Cliente y serán de por lo menos el 10% de las cantidades aún no cubiertas exigidas, con un mínimo de € 500.
- 11.7 En caso de liquidación, quiebra, embargo o suspensión de pagos por parte del Cliente o cuando se haya decretado la regulación de saneamiento de deudas para el Cliente, las exigencias del Proveedor al Cliente tendrán el carácter de inmediatas.
- 11.8 El Cliente renuncia en este caso a sus derechos de compensación y suspensión.

12 Garantía

- 12.1 En caso de que el Proveedor considere de manera fundada que el Cliente no cumplirá con sus obligaciones principales acordadas, el Cliente estará obligado desde el primer requerimiento del Proveedor, a ofrecer suficiente garantía del cumplimiento total de sus obligaciones respecto a los acuerdos realizados o aún por realizar, en su totalidad o parcialmente, por parte del Proveedor de la manera que éste lo indique.

13 Suspensión, disolución, fuerza mayor

- 13.1 En caso de que el Cliente no cumpla de manera debida con cualquiera de sus obligaciones con respecto al Proveedor, así como en caso de una petición de administración judicial, administración judicial provisional concedida, petición de quiebra, declaración o exigencia de quiebra, quiebra, liquidación o huelga de la empresa del Cliente (o una parte de ella), el Proveedor está, sin menoscabo de los demás derechos que le correspondan y sin obligación de compensación por daños, en su derecho sin necesidad de requerimiento o intervención legal de:
 - diferir la realización del acuerdo hasta que el Cliente realice el pago de lo que le deba al Proveedor o garantice el pago debidamente; y/o
 - diferir todas sus eventuales obligaciones de pago; y/o
 - disolver de manera total o parcial cualquier acuerdo con el Cliente;todas y cada una de las obligaciones de pago del Cliente por bienes ya entregados y/o trabajos realizados siguen en vigor, sin menoscabo de otros derechos del Proveedor, entre ellos compensación por daños.
- 13.1 En caso de impedimento por parte del Proveedor para la realización del acuerdo a causa de fuerza mayor, el Proveedor está en su derecho de, sin necesidad de intervención jurídica, diferir la realización del acuerdo o disolver el acuerdo de manera total o parcial, sin que esté obligado por ello a compensación por daños.
- 13.2 Se entiende por fuerza mayor cualquier circunstancia fuera de la voluntad del Proveedor como consecuencia de la cual el cumplimiento del acuerdo se ve impedido de manera permanente o temporal, así como otras razones no comprendidas en ella como guerra, peligro de guerra, guerra civil, revuelta, huelga, incendio y cualquier otra perturbación en la empresa del Proveedor o los suministradores. Se entiende igualmente por fuerza mayor cuando un suministrador de quien el Proveedor recibe productos que están incluidos en la realización del acuerdo con el Cliente, no cumpla con sus compromisos de manera temporal y/o entrega de buena calidad.

14 Transferencia de derechos y obligaciones

- 14.1 El Cliente no podrá transferir a terceros los derechos y/o obligaciones, que resulten de cualquier acuerdo con el Proveedor, o establecer garantías contra reclamaciones de terceros, sin previa autorización por escrito del Proveedor.



15. Derechos de propiedad intelectual

- 15.1 El Proveedor se reserva todos los derechos intelectuales e industriales respecto a las ofertas que emita, así como a los bienes confeccionados por él o los trabajos que realice.
- 15.2 Todos los dibujos, logotipos, etiquetas y similares protegidos o no por derechos de propiedad intelectual e industrial que estén presentes, de cualquier manera, en los productos entregados por el Proveedor, no podrán ser modificados por el Cliente sin la autorización del Proveedor ni ser extraídos de los productos, imitados o utilizados para otros productos.

16. Derecho aplicable y jueces competentes

- 16.1 Para estas Condiciones, así como para cualquier relación jurídica entre el Proveedor y el Cliente, es aplicable el derecho neerlandés. Se descarta la aplicabilidad de la Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías.
- 16.2 Mientras la ley no lo disponga expresamente de otra manera, el tribunal de Zwolle tendrá la competencia exclusiva para tomar conocimiento de los conflictos que pudieran surgir con respecto a la realización de cualquier acuerdo entre el Proveedor y el Cliente, así como de conflictos con respecto a cualquier cláusula de estas Condiciones, así como para la obtención de medidas provisionales.